

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

ORDENANZA N° 78 – HCDPF - 2021

Potrero de los Funes, 28 de abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N°71 - HCDPF - 2020 y el Anexo I que establece la remuneración Básica y el Adicional Remunerativo para las distintas categorías del escalafón de la Municipalidad de Potrero de los Funes; y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación que venimos atravesando producto de la pandemia ocasionada por el COVID-19 trae aparejada importantes desafíos a nivel no solo económico sino también social;

Que las consecuencias de la pandemia impactan fuertemente en la actividad económica y por consiguiente en los ingresos del Municipio, pero también a todos los agentes municipales que se ven afectados por la inflación y la constante pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que la realidad económica referida hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados dependientes de esta Administración;

Que con el objetivo de satisfacer el interés de todos los empleados municipales, y a fin de mantener el salario real de los trabajadores, la Municipalidad de Potrero de los Funes ha resuelto la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 71 del HCDPF – 2020;

Que se puede concretar la mencionada modificación a las categorías del escalafón municipal sin comprometer los recursos que percibe este Municipio;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Anexo I de la Ordenanza N° 71 del HCDPF-2020, el cual quedará redactado conforme al Anexo I presentado a continuación de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

MODIFICACIÓN ORDENANZA N°71 HCDPF- 2020

ANEXO SUELDOS 2021

- Artículo 1°.- Liquidese a partir del 1 de abril de 2021, la suma de PESOS TREINTA CUATRO MIL (\$ 34.000,00), Sueldo Básico de INTENDENTE MUNICIPAL.
- Artículo 2°.- Liquidese a partir del 1 de abril de 2021, la suma de PESOS VEINTE SIES MIL CON 00/100 (\$26.000,00) Sueldo Básico de SECRETARIO MUNICIPAL.
- Artículo 3°.- Liquidese a partir de su aprobación, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$18.500,00) Sueldo Básico de DIRECTOR MUNICIPAL.
- Artículo 4°.- Liquidese a partir del 1 de abril de 2021, para el PERSONAL SUPERIOR – INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL de la Municipalidad de Potrero de los Funes, el concepto de “GASTOS DE REPRESENTACIÓN”, cuyo importe no podrá superar el 35% del sueldo básico que le correspondiere en ese momento.
- Artículo 5°.- Liquidese a partir del 1 de abril de 2021, para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, de la Municipalidad de Potrero de los Funes, conforme a los importes establecidos en la ESCALA I, que forma parte del presente ANEXO I.
- Artículo 6°.- Liquidese a partir de su aprobación, en concepto de ASIGNACION FAMILIAR, para el PERSONAL SUPERIOR, ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OBRERO de la Municipalidad de Potrero de los Funes, conforme a los importes establecidos en la ESCALA II, que forma parte del presente ANEXO I.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

- Artículo 7°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 550,00), la ASIGNACION EN CONCEPTO DE PRESENTISMO, la cual será abonada, en los casos de asistencia perfecta, a los agentes que forman parte de las siguientes Categorías: "A", "B", "C", "D", y "E".-
- Artículo 8°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACION EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, la que se abonará de la siguiente forma: PESOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 83,00) por año de servicio, sobre el total a cobrar de las Categorías "A", "B", "C", "D" y "E"; conforme a los importes establecidos en la ESCALA I, que forma parte del presente ANEXO I.-
- Artículo 9°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACION EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD, para el PERSONAL SUPERIOR - INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIOS MUNICIPALES, la que se abonará de la siguiente forma: \$ 150,00 (PESOS CIENTO CUCUENTA CON 00/100) por año de servicio, sobre el total a cobrar, conforme a los importes establecidos en el presente ANEXO I.
- Artículo 10°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD LABORAL para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, que desempeñare tareas específicas, requiriendo de mayor compromiso, atención, responsabilidad y disponibilidad a las tareas comunes, para un cargo similar; abonándose para tal fin un importe que no supere el 50% de su sueldo básico, sea cual fuere la categoría del agente.
- Artículo 11°.- Fijase a partir del 1 de abril de 2021, la ASIGNACIÓN EN CONCEPTO DE EXTENSIÓN HORARIA para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, que desempeñare tareas, donde se requiera de mayores horas de disponibilidad a las habituales, en forma continua y permanente, cuya responsabilidad no pueda ser delegada a

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

otro agente; abonándose para tal fin un importe que no supere el 50% de su sueldo básico, sea cual fuere la categoría del agente; quedando suspendido, en estos casos, la modalidad de horas extras.

Artículo 12°.- Líquidese a partir del 1 de abril de 2021, para el PERSONAL SUPERIOR – INTENDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL y DIRECTOR MUNICIPAL de la Municipalidad de Potrero de los Funes, la asignación por “TITULO UNIVERSITARIO O DE ESTUDIOS SUPERIORES el 10% del sueldo básico que le correspondiere en ese momento.

Artículo 13°.- El ejercicio del cargo de Concejal será **Ad-Honorem** conforme lo establece el artículo 4° de la Ley XII-0966-2017.

Artículo 14°.- Impútese el gasto originado por la aplicación de las disposiciones de los Artículos anteriores a los Rubros cuyo Código de Imputación está detallado en la Ordenanza de Presupuesto vigente y correspondiente a cada dotación.-

Artículo 15°.- Disposiciones complementarias

ESCALA I • SUELDOS 2021	
Categoría	Sueldo Básico
Categoría "A"	\$ 17.200,00
Categoría "B"	\$ 16.875,00
Categoría "C"	\$ 15.450,00
Categoría "D"	\$ 14.250,00
Categoría "E"	\$ 13.500,00

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

ESCALA II • ASIGNACIONES FAMILIARES 2021		
	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Asignación por Matrimonio	\$ 2.124,00
b)	Asignación por Nacimiento	\$ 1.416,00
c)	Asignación por Adopción	\$ 4.674,00
d)	Asignación por Cónyuge	\$ 72,00
e)	1 Asignación por Hijo: Sueldo básico hasta \$ 12.000,00	\$ 425,00
	2 Asignación por Hijo: Sueldo básico desde \$ 12.000,01	\$ 156,00
f)	1 Asignación Pre-Natal: Sueldo básico hasta \$ 12.000,00	\$ 425,00
	2 Asignación Pre-Natal: Sueldo básico desde \$ 12.000,01	\$ 156,00
g)	Asignación por Hijo con discapacidad	\$ 636,00
h)	Asignación Escolaridad (pre-escolar, primaria y secundaria)	\$ 60,00
i)	Asignación Ayuda Escolar Anual	\$ 354,00
j)	Asignación Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad	\$ 564,00